

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

DEMANDA: VERBAL SIMULACIÓN
DEMANDANTE: CLAUDIA XIMENA ZUÑIGA ALBÁN Y/O
DEMANDADO: GLORIA MARÍA LLANOS ESCOBAR
RADICACIÓN: 76001 31 03 003-2022-00128-00

Santiago de Cali, 19 de abril de 2024

Teniendo en cuenta que en providencia del 5 de abril de 2024 se ordenó integrar como litisconsorte necesario de la parte pasiva al señor ALLAN GAMEZ ORTIZ, y en consecuencia su debida notificación corriéndole el traslado de ley, conforme al art. 132 del cGP se hace necesario dejar sin efecto la providencia mediante la cual se señaló fecha para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 ib., la cual se volverá a fijar una vez se notifique al vinculado litisconsorte necesario.

Por lo anterior el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

Dejar sin efecto la providencia de 6 de febrero de 2024 mediante la cual se señaló fecha para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.

05.

**NOTIFÍQUESE
Firma electrónica¹**

RAD: 76001 31 03 003 2022 00128-00



Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acc2c33b4de90417df50e4a9edb9d4ef8117eed741f66464db958c2ef4f70545**

Documento generado en 19/04/2024 02:48:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>